



## ORDENANZA MUNICIPAL N° 430-MDCH/CM

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA

POR CUANTO

EL CONCEJO DISTRITAL DE CHILCA

VISTO:

El proveído N° 1572-2025-MDCH/GM, y el Dictamen N° 004-2025-MDCH/CASySP, elevado a la XV sesión ordinaria celebrada el 08 de agosto del 2025; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con lo prescrito en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, asimismo el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 - establece que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regularización, la administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que las municipalidades tienen competencia normativa;

Que, el artículo 41, literal g) del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado con Decreto Supremo N° 011-2066-VIVIENDA, señala: "Fijar los requisitos a que deberán sujetarse las obras en lo referente al uso de la vía pública, horario de trabajo, instalaciones provisionales, ingreso y salida de materiales y condiciones para la protección del medio ambiente";

Que, a través del Informe Técnico N° 003-2025-MDCH/GSP/SGSPMA, la Sub Gerencia de Servicios Públicos y Medio Ambiente presenta la propuesta de ordenanza municipal que prohíbe la mezcla y derrame de concreto en vías públicas del distrito de Chilca, ello sustentado en que se ha identificado en varios sectores de Chilca, que la practica frecuente de realizar mezcla de concreto en la vía pública así como el vertido y abandono de residuos de concreto en las calles, veredas, áreas verdes genera afectaciones al ornato, deterioro de la infraestructura urbana, obstrucción de drenes pluviales, contaminación ambiental y riesgo para los peatones y vehículos, por ello es pertinente la propuesta de ordenanza municipal;

Que, por su parte la Gerencia de Asesoría Legal con Informe Legal N° 263-2025-MDCH/GAL, opina que el proyecto de ordenanza municipal, se encuentra conforme al marco legal vigente, debiéndose elevar a la comisión de regidores de ambiente, saneamiento y servicios públicos y previo dictamen elevar al Concejo Municipal para que debate y aprobación;

Que, mediante Dictamen N° 004-2025-MDCH/CASySP, la Comisión de Ambiente y Servicios Públicos, recomienda al Concejo Municipal aprobar el proyecto de ordenanza municipal que prohíbe la mezcla y derrame de concreto en las vías públicas en el distrito de Chilca;

Que, con Proveído N° 1572-2025-MDCH/GM, la Gerencia Municipal dispone elevar al Concejo Municipal el Dictamen N° 004-2025-MDCH/CASySP, para su debate y aprobación;

Que, en ejercicio de sus facultades que le confiere la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades el Concejo Municipal, con el voto unánime ha dado la Ordenanza Municipal siguiente:

### **ORDENANZA MUNICIPAL QUE PROHIBE LA MEZCLA Y DERRAME DE CONCRETO EN LAS VÍAS PÚBLICAS DEL DISTRITO DE CHILCA**

**Artículo 1°.** – PROHIBIR la mezcla y derrame de concreto en las vías públicas del distrito de Chilca, cuyo contenido forma parte del anexo adjunto a la presente ordenanza municipal.

**Artículo 2°.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Públicos y demás instancias que tengan injerencia, el cumplimiento de la presente ordenanza municipal.

Comuníquese al señor Alcalde Distrital de Chilca para su promulgación conforme a Ley. En Chilca a los ocho días del mes de agosto del año dos mil veinticinco.

**POR TANTO**

**Mando que se publique y cumpla**

*Dado en el Palacio Municipal de Chilca a los once días del mes de agosto del año dos mil veinticinco*



Ing. César Augusto Damas Laurente  
ALCALDE